



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2013 00329 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BAYARDO VASQUEZ ROA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG

i. Revisado el expediente, advierte el Despacho que en audiencia de pruebas llevada a cabo el día 15 de julio de 2015 (fls. 348 a 353) se aceptó la renuncia de poder al Doctor PABLO JULIO RÍOS CARVAJAL, como apoderado del demandante BAYARDO VASQUEZ ROA.

Que hasta este momento procesal, el demandante BAYARDO VASQUEZ ROA, no cuenta con representante judicial.

Respecto a la designación de apoderado judicial, el artículo 73 del C.G.P., aplicable al proceso contencioso administrativo por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que:

"(...) Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Al no existir la comparecencia del representante judicial de la parte demandante, impide continuar con el trámite del proceso, por cuanto implicaría violación al derecho de defensa y al debido proceso de la parte actora.

ii. De otra, parte se encuentra pendiente pronunciarse respecto de la renuncia al poder presentada el 10 de enero de 2018, por la Doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, como apoderada de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS a fl 451.

iii. En consecuencia el Despacho dispone:

PRIMERO. Requerir al demandante BAYARDO VASQUEZ ROA, para que en el **término de diez (10) días**, contados a partir de la notificación del presente

auto, ejerza su derecho de postulación y pueda ser representado judicialmente en el trámite de este proceso.

SEGUNDO. Aceptar la renuncia de poder presentada por la Doctora ANA MARCELA CAROLINA GARCÍA CARRILLO, como apoderada de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, en los términos del escrito visible a folio 451 al 453 del expediente, quien de conformidad con el artículo 76 del CGP aportó la comunicación enviada a la Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad.

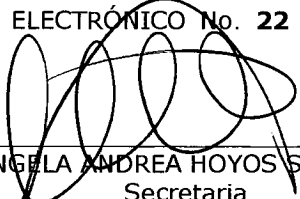
TERCERO: Una vez cumplida la anterior orden, regrese el proceso al Despacho con el fin de continuar con la etapa subsiguiente.

NOTIFÍQUESE.



MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

ACT

	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto de fecha 16 de abril de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 22 del 17 de abril de 2018 .	
	
ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria	